



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

ACLARACION DE VOTO

Proceso ordinario de Harold Camino Maldonado contra Colpensiones 025- 2018-00689-01

Como reiteradamente lo he expuesto en situaciones fácticas similares, considero que la pensión de vejez que se sustituyó en su momento a la cónyuge del causante Israel Camino Pedroza en un 100%, no puede sustituirse nuevamente en un beneficiario que en su momento no presentó reclamación a través de su representante legal que era su madre y que reclamo y obtuvo el beneficio pensional, que disfruto hasta su muerte.

En este caso en particular dada la condición del accionante, es aceptable admitir la reclamación pensional, pero solo a partir del fallecimiento de la madre, quien por haber disfrutado el 100%

de la pensión, sería la responsable de cualquier reintegro sin que pueda exigirse de Colpensiones un doble pago.

En los anteriores términos presento mi respetuosa aclaración.

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado